

de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

17092 *REAL DECRETO 1548/1978, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) de un inmueble de 15.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.*

Por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real), de una parcela de quince mil seiscientos metros cuadrados, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, paraje denominado Zanja del Chato, que linda: al Norte, con calle de nuevo trazado; al Sur, terrenos del Ayuntamiento; al Este, calle Pontevedra, y Oeste, calle Lugo. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, libro ciento sesenta y dos, folio cuarenta y ocho, finca número dieciséis mil seiscientos cuarenta y una, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

17093 *REAL DECRETO 1549/1978, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Escorca (Baleares) de un inmueble de 200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Escorca (Baleares) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley de Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Escorca (Baleares), de un solar de doscientos metros cuadrados de superficie, sito en dicho término municipal, en el Port de la Calobra, que

linda: por el Este, con camino provincial de Cal Reis o la Calobra; por el Norte y Oeste, con terrenos de don Juan Coll, y por el Sur, con terrenos de don Bartolomé Vicéns.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

17094 *REAL DECRETO 1550/1978, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Lérida de un inmueble de 12.500 metros cuadrados, sito en Lérida, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por la Diputación Provincial de Lérida ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil quinientos metros cuadrados, sito en Lérida, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por la Diputación Provincial de Lérida, de una parcela sita en Lérida, en la partida Caparrella, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, que lindará: al Norte, Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregará, mediante viales ya construidos.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio cuarenta y tres, tomo setecientos cincuenta y tres, libro trescientos trece, finca número veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

17095 *REAL DECRETO 1551/1978, de 19 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Nogales (Badajoz), calle Queipo de Llano, número 1, en favor de su ocupante.*

Don José Sánchez López ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Nogales (Badajoz), calle Queipo de Llano, número uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil trescientas ochenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.